

RESOLUCIÓN 1155/2024, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, CON CARÁCTER DE SUBVENCIÓN, PARA PEQUEÑAS ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO DE COMUNIDADES DE REGANTES

HECHOS

PRIMERO. El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención para pequeñas actuaciones en infraestructuras de riego de comunidades de regantes.

SEGUNDO. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria del proyecto 60.001, partida presupuestaria 05.03.4121.780.01 "Mejora de infraestructuras agrarias de regadíos".

TERCERO. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de fecha 12 de septiembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Orden ATP/28/2022, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para pequeñas actuaciones en infraestructuras de riego de comunidades de regantes, que en su artículo 3.1 establece que serán subvencionables las inversiones siguientes:

- a) Infraestructuras de regadío asociadas a la modernización o nueva transformación y ampliación de zonas de riego, tales como captación, transporte, almacenamiento, estaciones de bombeo, filtrado, redes de distribución del agua, elementos de regulación, control y medida etc.
- b) Dotación o mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a la infraestructura de regadío, incluidas inversiones para ahorro de energía y reducción del coste eléctrico.
- c) Implantación o mejora de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para mejora de la gestión del agua y de la energía en la infraestructura.
- d) Gastos de Honorarios para la ejecución de las inversiones citadas en los apartados anteriores a), b) y c), con las especificaciones siguientes:
 - i. Gastos por redacción de proyecto y estudios necesarios para la redacción del mismo, con un máximo del 4% del presupuesto de ejecución material del proyecto. La ejecución de estos gastos podrá ser anterior a la solicitud de la correspondiente ayuda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/096239	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0800826
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

- ii. Gastos por la dirección de obra, con un máximo del 4 % del presupuesto de ejecución material del proyecto.
- iii. Gastos en la ejecución de las obras en concepto de coordinación de seguridad y salud, vigilancia ambiental, apoyo técnico-administrativo-jurídico en el proceso de licitación y asistencia técnica de la puesta en marcha de las instalaciones.

El importe total de la suma de los apartados i, ii y iii será como máximo el 8% del presupuesto de ejecución material del proyecto.

e) Inversiones relacionadas con la seguridad de presas o balsas como redacción de documentos técnicos o implantación de planes de emergencias.

f) Inversiones en hardware y software no ligados a obras.

g) Edificios de servicio de comunidades de regantes (compra o construcción).

h) Inversiones que acometen las comunidades de regantes con el fin de disponer de los terrenos necesarios para instalar plantas fotovoltaicas en sus bombeos. En este caso, el valor máximo subvencionable de los terrenos será el determinado por los servicios de valoración del Gobierno de La Rioja.

SEGUNDO. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276, del 18 de noviembre de 2003), General de Subvenciones.

TERCERO. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTO. Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/096239	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0800826
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

RESUELVE

PRIMERO. A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para inversiones previstas en el apartado 1 del artículo 3 de la Orden ATP/28/2022, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para pequeñas actuaciones en infraestructuras de riego de comunidades de regantes, por un importe total de 300.000 € con la siguiente distribución por ejercicios y partida presupuestaria:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe (euros)
60.001	05.03.4121.780.01 "Mejora de infraestructuras agrarias de regadíos"	2025	300.000

Las cuantías de gasto previstas en los apartados anteriores, podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible, tal y como establece el artículo 23.bis.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones de las ayudas reguladas en el apartado 1 del artículo 3 de la ATP/28/2022, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para pequeñas actuaciones en infraestructuras de riego de comunidades de regantes.

TERCERO. Tal y como se establece en el artículo 8 de la orden reguladora "El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio".

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. Criterios Generales de las comunidades de regantes solicitantes

a) Porcentaje de la superficie regable que falte para la modernización completa de la comunidad de regantes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/096239	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0800826
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Mayor al 5 % y menor o igual al 20%: 5 puntos.
- Mayor que 20% y menor que un 40%: 2 puntos.
- Mayor o igual que un 40 % y menor que 60 %: 1 punto.

Se justificará con el padrón de la Comunidad de Regantes en formato editable tipo hoja de cálculo, en el que se indicará que parcelas están modernizadas.

b) Comunidades de regantes en zonas despobladas o desfavorecidas: 5 puntos

c) Comunidades de regantes que usen tarifas proporcionales al consumo, con penalizaciones por excesos: 2 puntos.

Se justificará con documentación de las cuotas o canon que pagan los regantes.

d) Comunidades de regantes que usen energía renovable para el sistema de bombeo o que utilicen la presión natural para presurizar la red de riego:

- Uso de energía renovable: 5 puntos.
- Presión natural: 5 puntos.

Se justificará con documentación técnica o proyecto.

e) Subvenciones cobradas en los últimos 10 años por la comunidad de regantes:

- Convenio o subvención para la modernización de toda la superficie regable: 0 puntos.
- Convenio o subvención para la modernización parcial de la superficie regable: 3 puntos.
- No haber recibido ningún importe por subvención o convenio: 5 puntos.

II-Criterios según características de la inversión subvencionable solicitada

Se justificará con el proyecto que se ha de presentar junto con la solicitud.

f) Inversiones con cambio de sistema de riego a goteo o aspersión: 5 puntos.

g) Inversiones que produzcan ahorro de agua o energía.

- Ahorro de agua igual o superior al 5% e inferior al 10%: 1 punto.
- Ahorro de agua igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.
- Ahorro de agua igual o superior al 20%: 3 puntos.
- Ahorro de energía igual o superior al 5% e inferior al 10%: 1 punto.
- Ahorro de energía igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/096239	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0800826
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Ahorro de energía igual o superior al 20% o utilizar presión natural para presurizar la red de riego: 3 puntos.

h) Inversiones que consistan en la instalación de tecnologías de la información y comunicación (TICs): 2 puntos.

i) Inversiones relacionadas con la seguridad de balsas (redacción de propuesta clasificación, redacción e implantación de planes de emergencia): 10 puntos.

La puntuación mínima se establece en 4 puntos.

En caso de empate, tendrán prioridad los expedientes con menor inversión subvencionable.

CUARTO. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

QUINTO. La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 6 de la Orden reguladora.

SEXTO. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el 1.3 de la Orden reguladora, las Comunidades de Regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que sean titulares o gestionen infraestructuras de regadío en los casos de inversiones en regadíos existentes, posean su correspondiente derecho de agua y su ámbito de actuación esté dentro del territorio de La Rioja.

SÉPTIMO. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en Boletín Oficial de La Rioja.

OCTAVO. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 7.4 de la Orden reguladora y la necesaria para justificar los criterios de prioridad.

NOVENO. Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar electrónicamente en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar directamente el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

El modelo de impreso de la solicitud de la subvención estará disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/096239	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0800826
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

DÉCIMO. La instrucción y tramitación del expediente se realizará conforme a lo previsto en los artículos 9 y siguientes de la Orden reguladora.

La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Infraestructuras Agrarias, es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión será el Director General de Desarrollo Rural, en base a la Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

Los requerimientos que deban realizarse a los solicitantes para la subsanación de su solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta provisional de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

UNDÉCIMO. La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación. A su vez, se indicará de forma motivada las solicitudes que finalmente no resulten concedidas.

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada, la inversión subvencionable, el porcentaje de inversión que se subvenciona, el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación de las inversiones, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/096239	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0800826
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de presentación de solicitudes de la presente resolución de convocatoria.

La resolución del procedimiento se publicará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODECIMO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOTERCERO. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la orden reguladora.

Las inversiones previstas tendrán las siguientes fechas límite para realizarse y acreditarse:

Ejercicio presupuestario	Fecha límite
2025	30 de junio de 2025

Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el beneficiario podrá solicitar prórroga, que deberá solicitarse antes de la expiración del plazo inicialmente fijado.

Con anterioridad a dicha fecha, los beneficiarios deberán presentar la correspondiente solicitud de pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Orden reguladora. La obligación de aportar facturas originales, prevista en dicho artículo 11, se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento. Los modelos de impresos de la solicitud de pago de la subvención y el de la cuenta justificativa del gasto realizado estarán disponibles en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

La Resolución de abono a la que hace referencia el artículo 12 de la Orden reguladora, se notificará al beneficiario en la DEH (dirección electrónica habilitada).

DECIMOCUARTO. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/096239	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0800826
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica

DECIMOQUINTO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/096239	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0800826	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejera			
2				